

I. DISPOSICIONES GENERALES

Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

ORDEN 9/2025, de 22 de diciembre de 2025, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos de declaración del canon de saneamiento de la Generalitat.

PREÁMBULO

I. El canon de saneamiento constituye un tributo propio de la Comunitat Valenciana, con la naturaleza de impuesto real e indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la producción de aguas residuales en su territorio, manifestada a través del consumo de agua, ya sea esta suministrada por entidades públicas o privadas o provenga de suministros propios.

II. La regulación del canon de saneamiento, contemplada en los capítulos V y VI de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana, ha sido profundamente modificada en la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

En la nueva regulación se han simplificado las normas de devengo y exigibilidad del impuesto mediante la incorporación del concepto de período de liquidación y se ha dado rango legal a diversas obligaciones formales y materiales reguladas con anterioridad en el Decreto 266/1994, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen económico-financiero y tributario del canon de saneamiento, precepto derogado casi en su totalidad.

Si bien enumera las obligaciones materiales y formales de los sujetos pasivos del impuesto, la ley remite en sus artículos 35.2, 40.2, 45.3 y 47 a la aprobación por la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda de una orden que regule los procedimientos y modelos a través de los cuales puedan presentarse las declaraciones en ella previstas.

Dicho propósito es el que justifica la aprobación de la presente norma, que tiene por objeto la aprobación del modelo de declaración de producción de aguas residuales, de la declaración-liquidación periódica a presentar por las entidades suministradoras, de la declaración de consumos propios y de las declaraciones censales de suministros propios y de entidades suministradoras.

III. Uno de los objetivos de la presente norma es la reducción de manera significativa de las obligaciones a cargo de los sujetos pasivos. A la hora de regular el contenido de los modelos y el procedimiento para su presentación, la presente orden pretende agotar las posibilidades de presentación y suministro de información por vía telemática para las declaraciones-liquidaciones que presentan las entidades suministradoras en calidad de sustitutos del contribuyente. Dichas entidades, atendiendo a su capacidad económica y técnica, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Para ello se prevén sistemas de ayuda para la confección de las declaraciones y se unifican en un único modelo varias declaraciones que, con anterioridad, debía presentar este tipo de obligados tributarios.

En el ámbito de los suministros propios, se mantiene el sistema de exigencia del impuesto mediante una liquidación administrativa calculada de acuerdo con los datos de consumo comunicados por el sujeto pasivo a través de la declaración de suministros propios.

En lo relativo a la declaración de producción de aguas residuales se integran en un modelo único las comunicaciones del inicio, modificación y cese de su generación y se reduce y simplifica la información solicitada al mínimo imprescindible para determinar el coeficiente corrector. La nueva regulación exime a los establecimientos que únicamente utilicen el agua en aparatos sanitarios y produzcan un vertido de agua procedente en exclusividad de dicho uso de la obligación de declarar las actividades contaminantes. A esta reducción sustancial de obligados tributarios se añade la eliminación del deber de renovar la declaración cada cuatro años si no ha habido modificaciones en la declaración anterior, correspondiendo a la inspección de los vertidos comprobar la veracidad y actualidad de la información inicialmente declarada.

Con relación a las obligaciones censales, la orden incorpora la regulación de la declaración censal de las entidades suministradoras contenida en la Orden de 10 de junio de 2002, manteniéndose su contenido sustantivo. También proviene de dicha norma gran parte de la regulación del modelo de declaración censal de suministros propios, si bien se incorpora la regulación de un procedimiento de inscripción de oficio y se crea el Registro de suministros propios previsto en el artículo 47 de la Ley 2/1992.

IV. La presente norma se compone de veintiún artículos, tres disposiciones adicionales, tres transitorias, una disposición derogatoria, una final y seis anexos.

En su articulado, tras declararse su objeto, la orden dedica su segunda sección a la aprobación y regulación de determinadas declaraciones tributarias dirigidas a la cuantificación de la cuantía del canon y, en su caso, su ingreso, regulando las personas obligadas a su presentación, los plazos en que esta debe ser realizada, el lugar, procedimiento y su contenido, aspecto este último que es completado mediante tres anexos.

En su primer capítulo se regula el modelo MD-103, «Canon de saneamiento. Declaración-liquidación. Entidades suministradoras», cuyo formato se incluye en el anexo I, que será generado por el sistema de ayuda proporcionado por la administración. Dicho formulario incluirá las partidas deducidas de agregar los datos proporcionados por la persona o entidad sustituta del contribuyente en un fichero recapitulativo de todas las facturas emitidas, anuladas y, en su caso, impagadas imputables al correspondiente periodo de liquidación. En el anexo II se indican las especificaciones técnicas e instrucciones de cumplimentación de dicho fichero.

En su segundo capítulo se regula el modelo MD-203, «Canon de saneamiento. Declaración de consumos. Suministros propios», en la que se incluirán los datos necesarios para que la administración liquide el impuesto. Su contenido y las instrucciones para su confección se ajustarán a lo dispuesto en el anexo III de la presente orden.

El tercer capítulo se refiere al modelo MD-301, «Canon de saneamiento. Declaración de producción de aguas residuales. Usos no domésticos», que se incluye en el anexo IV de la presente orden. Este modelo, además de permitir el mantenimiento del Registro de contribuyentes por usos no domésticos previsto en el artículo 34.2 de la Ley 2/1992, proporciona a la administración los datos necesarios para determinar el coeficiente corrector de la cuota en aquellos casos en que resulta preceptivo. En el anexo IV se incluyen también los modelos normalizados de acta de toma de muestras y de certificado de aguas sanitarias.

La sección tercera regula el Registro de entidades suministradoras y el Registro de suministros propios, previstos en los artículos 41 y 47 de la Ley 2/1992, y las declaraciones censales destinadas a su formación y mantenimiento. Su capítulo I se refiere al modelo MD-010, «Canon de saneamiento. Declaración censal de entidades suministradoras», cuyo contenido se regula en el anexo V. El capítulo II tiene por objeto el modelo MD-202 «Canon de saneamiento. Declaración censal de suministros propios», cuyo formato figura en el anexo VI.

Las disposiciones adicionales incluyen una referencia a la no incidencia presupuestaria, pues la aplicación y desarrollo de esta se llevará a cabo con los medios personales y materiales de la EPSAR; las disposiciones preceptivas relativas al tratamiento de los datos personales y una autorización a la persona titular de la gerencia de la EPSAR para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de la presente orden.

La disposición transitoria primera regula, de acuerdo con las previsiones de la disposición homónima contenida en la mencionada ley 5/2025, de 30 de mayo, una regla especial de exigibilidad para el primer periodo de liquidación en el que esté en vigor la presente orden. Dicho término se convierte transitoriamente en trimestral para permitir a las entidades suministradoras ultimar la adecuación de sus sistemas de información y gestión a los nuevos modelos y sus requerimientos.

En la segunda disposición transitoria se establece el régimen transitorio para la declaración e ingreso de las cuotas del canon que hubieran sido objeto de fraccionamiento en virtud de lo previsto en el Decreto ley 11/2023, de 29 de septiembre, del Consell, para minimización del impacto sobre las familias y empresas del pago del canon de saneamiento aplazado por el Decreto ley 6/2022, de 8 de julio, y por el Decreto ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell, para las que se mantiene el uso del anteriormente vigente modelo de autoliquidación MD 102.

En la tercera disposición transitoria se establece que los registros existentes en el momento de entrada en vigor de la orden en el censo de entidades suministradoras y los procedentes de declaraciones de producción de aguas residuales o de suministros propios presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la orden pasarán a formar parte, respectivamente, del Registro de entidades suministradoras, del Registro de contribuyentes por usos no domésticos y del Registro de suministros propios, sin que sea necesaria la presentación de una declaración censal de inicio por aquellos obligados tributarios ya registrados.

La disposición derogatoria efectúa una remisión específica a la Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, aprobatoria de los anteriores modelos de declaración tributaria del canon de saneamiento y a la Resolución de 10 de enero de 2003, del presidente del Consejo de Administración de EPSAR (DOGV 4.430, de 31 de enero de 2003) aprobatoria de las especificaciones técnicas y formales de sus soportes informáticos.

Por último, la disposición final establece la entrada en vigor de esta orden el 1 de enero de 2026, en coherencia con lo previsto en las disposiciones final tercera de la Ley 5/2025, tras su modificación por el Decreto ley 8/2025, de 10 de junio, del Consell, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de juego y en el ámbito tributario y

económico-administrativo (disposición final 2ª), que difiere a dicha fecha la entrada en vigor del nuevo régimen fiscal y financiero del canon de saneamiento.

V. Esta norma se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a los que debe sujetarse el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por su carácter de presupuesto necesario para la aprobación de las declaraciones objeto de la norma, en cumplimiento de lo previsto en la última redacción de la Ley 2/1992, es una norma acorde con los principios de eficacia y necesidad.

Si bien no altera significativamente la situación actual respecto de los contribuyentes por suministros propios, para las entidades suministradoras reduce significativamente las obligaciones formales mediante la transmisión telemática de ficheros constituidos por el número de campos imprescindibles para una adecuada gestión del impuesto. Esta solución se entiende como la más eficiente y proporcionada, pues tiene en cuenta la capacidad de gestión de personas afectadas, que pueden elaborar la declaración a partir de sus propios registros. En el ámbito de las declaraciones de aguas residuales, la norma se enmarca en los procesos de reducción del traslado de cargas administrativas sobre los obligados tributarios, restaurando el principio de la carga de la prueba que preside el régimen tributario. La posibilidad de presentación telemática de las declaraciones es otra medida tendente a facilitar su presentación, acelerar su tramitación y resolución, permitiendo, en su caso, la resolución automática.

Se ha garantizado el principio de seguridad jurídica, ya que esta norma es coherente tanto con la legislación estatal y autonómica vigente como con el resto del ordenamiento jurídico.

Finalmente, en materia de transparencia se han definido claramente los objetivos de esta norma y su justificación, y se ha posibilitado la participación de las personas y asociaciones representativas de intereses que pudieran verse afectados por la misma.

De acuerdo con lo expuesto y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28.e y 37 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo del Decreto 195/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Economía, a propuesta de la Dirección General de Tributos y Juego, y previos los trámites establecidos en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, así como el informe de la Abogacía General de la Generalitat con todos los informes preceptivos solicitados, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana,

ORDENO

Sección primera
Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la orden

Constituye el objeto de esta orden la aprobación de los siguientes modelos, de su contenido y del procedimiento para su presentación:

- 1º. Modelo MD-103, «Canon de saneamiento. Declaración-liquidación. Entidades suministradoras».
- 2º. Modelo MD- 203, «Canon de saneamiento. Declaración de consumos. Suministros propios».
- 3º. Modelo MD-301, «Canon de saneamiento. Declaración de producción de aguas residuales. Usos no domésticos».
- 4º. Modelo MD-010, «Canon de saneamiento. Declaración censal de entidades suministradoras». 5º Modelo MD-202, «Canon de saneamiento. Declaración censal de suministros propios».

Sección segunda
Declaraciones dirigidas a la cuantificación del canon

CAPÍTULO I
Aprobación del modelo MD-103

Artículo 2. Aprobación del modelo de declaración-liquidación por entidades suministradoras

Se aprueba el Modelo MD-103, «Canon de saneamiento. Declaración-liquidación. Entidades suministradoras», cuyo formato se incluye en el anexo I de la presente orden.

Por medio de este modelo se efectuarán las declaraciones-liquidaciones del canon de saneamiento reguladas en los artículos 40 y 43 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 3. Personas obligadas a presentar el modelo MD-103

Están obligadas a presentar el modelo MD-103 y, en su caso, a realizar el pago de la deuda tributaria, en calidad de sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado y presten el servicio de abastecimiento domiciliario de agua mediante redes o instalaciones de titularidad pública o privada.

Artículo 4. Plazos para la presentación del modelo MD-103

1. Las entidades suministradoras estarán obligadas a efectuar la declaración y, en su caso, el ingreso de la cuota resultante de la declaración-liquidación durante los 20 primeros días naturales del mes siguiente al período de liquidación.

Esta obligación se mantendrá incluso en el supuesto de que no se haya producido ningún hecho imponible en dicho período, o todas las operaciones estén exentas.

2. El período de liquidación coincidirá con el trimestre natural, salvo que sea de aplicación alguno de los términos siguientes:

a) el mes natural, para las entidades suministradoras que durante el año natural anterior hubieran facturado en concepto de cuota tributaria más de 6.010.000 euros;

b) el año natural, cuando el mismo importe, acumulado en cómputo de un año natural, no supere los 6.010 euros;

3. En los supuestos de inicio de la actividad, el período de liquidación se determinará en función del importe previsible de las cuotas a facturar.

4. Si durante el primer año de actividad esta se hubiere desarrollado durante un plazo inferior al año, el importe de las cuotas a ingresar facturadas se elevará al año de forma proporcional.

5. Los periodos de liquidación así determinados se aplicarán para todo nuevo suministro que asuma una entidad suministradora ya en funcionamiento.

Artículo 5. Lugar y procedimiento de presentación del modelo MD-103

1. La presentación de la declaración-liquidación se efectuará de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

2. La confección del modelo se efectuará a través de las utilidades puestas a su disposición en la sede electrónica de la EPSAR.

3. El pago del tributo se podrá efectuar de manera telemática o por medio de ingreso en las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos de la EPSAR a través de los métodos que en ese momento se encuentren habilitados.

Artículo 6. Contenido del modelo MD-103

Artículo suprimido en virtud de la Corrección de errores, publicada en el DOG el 05.02.2026

Artículo 6. Contenido del modelo MD-103

1. Las personas obligadas deberán consignar en la declaración-liquidación MD-103 el importe correspondiente a las cuotas del impuesto facturadas durante el período de liquidación. De dicho importe se deducirán las cuotas declaradas en períodos anteriores que deban ser anuladas o sustituidas por otras imputables al período objeto de declaración.

2. La determinación de la cuota a ingresar o devolver se efectuará mediante el programa de ayuda dispuesto al efecto y exigirá el envío del fichero de facturas emitidas, anuladas e impagadas, elaborado conforme al contenido y a las especificaciones técnicas previstas en el anexo II de esta orden, las cuales podrán ser modificadas mediante la resolución del gerente de la EPSAR.

3. Una vez procesados los datos necesarios para la determinación de la cuota, el sujeto pasivo generará el modelo previsto en el anexo I, que tendrá carácter de carta de pago a los efectos de realizar el ingreso correspondiente. Efectuado el pago a través de los medios habilitados por la administración, el obligado tributario deberá presentar el modelo MD-103, debidamente cumplimentado, y el fichero de facturas emitidas, anuladas e impagadas que haya servido de base para su elaboración.

CAPÍTULO II

Aprobación del modelo MD-203

Artículo 7. Aprobación del modelo de declaración de consumos propios

Se aprueba el modelo MD-203, «Canon de saneamiento. Declaración de consumos. Suministros propios».

Por medio de este modelo se efectuará la declaración de consumos propios regulada en el artículo 48 de la Ley 2/1992, a los efectos de que la EPSAR emita una liquidación comprensiva del canon de saneamiento devengado durante el período de liquidación.

Artículo 8. Personas obligadas a presentar el modelo MD-203

Están obligadas a presentar el modelo MD-203, en calidad de contribuyentes del impuesto, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado que dispongan de suministros propios medidos a través de contadores instalados para la determinación de los volúmenes consumidos u otro medio de medida del caudal consumido en el período de declaración.

Artículo 9. Plazo para la presentación del modelo MD-203

Las personas obligadas deberán presentar la declaración dentro de los primeros veinte días naturales de cada trimestre natural.

Artículo 10. Lugar y procedimiento de presentación del modelo MD-203

1. Para las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, la presentación de la declaración se efectuará de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

2. La obtención o confección del modelo se efectuará a través de las utilidades puestas a su disposición en la sede electrónica de la EPSAR.

Artículo 11. Contenido del modelo MD-203

1. Mediante el modelo MD-203 se declararán las lecturas del agua consumida, en metros cúbicos, tomadas al inicio y final del período de liquidación, o en el momento previo a su sustitución, de todos los contadores o instrumentos de medida del contribuyente.

2. El contenido e instrucciones para su confección se ajustarán al modelo incluido en el anexo III de la presente orden.

CAPÍTULO III

Aprobación del modelo MD- 301

Artículo 12. Aprobación del modelo de declaración de producción de aguas residuales

Se aprueba el modelo MD-301, «Canon de saneamiento. Declaración de producción de aguas residuales. Usos no domésticos», que se incluye en el anexo IV de la presente orden.

Por medio de este modelo se efectuarán las declaraciones de inicio, modificación o cese de producción de aguas residuales reguladas en los artículos 34, 35 y 38 de la Ley 2/1992, necesarias para el mantenimiento del Registro de contribuyentes por usos no domésticos previsto en su artículo 34.2.

Artículo 13. Personas obligadas a presentar el modelo MD-301

Están obligadas a presentar el modelo MD-301 las personas físicas o jurídicas, así como las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, cuando realicen cualquiera de los siguientes consumos de agua para usos no domésticos sujetos y no exentos del impuesto:

1º. Los producidos en establecimientos dedicados a cualquier actividad incluida dentro de las secciones A, B, C, D o E de la Clasificación nacional de las actividades económicas (CNAE) que sea generadora de consumos de agua no domésticos.

2º. Los destinados a establecimientos o explotaciones que desarrollen actividades clasificadas en las demás secciones del CNAE que soliciten la determinación de un coeficiente corrector cuando el consumo anual de agua realizado en el citado establecimiento o explotación supere los 3.000 m³.

Artículo 14. Plazos para la presentación del modelo MD-301

Deberá presentarse el modelo MD-301 dentro de los seis meses posteriores:

1. Al del inicio de la actividad, cuando el contribuyente esté obligado a formular una declaración inicial de producción de las aguas residuales.

2. Al momento en que tenga lugar el cambio de titularidad del suministro o abastecimiento, o cuando se cambie de actividad, se alteren los procesos productivos, se modifiquen los productos elaborados o se adopten medidas para reducir el consumo de agua o la carga contaminante incorporada a los vertidos.

3. A la fecha en que se produzca el cese en la actividad de un establecimiento o explotación, o se cambie la actividad a una no obligada a la aplicación de un coeficiente corrector.

Artículo 15. Lugar y procedimiento de presentación del modelo MD-301

1. Para las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, la presentación de la declaración se efectuará de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

2. La obtención o confección del modelo se efectuará a través de las utilidades puestas a su disposición en la sede electrónica de la EPSAR.

Artículo 16. Contenido del modelo MD-301 y documentación complementaria

1. La declaración de producción de aguas residuales contendrá la información necesaria para la determinación del coeficiente corrector.

El contenido e instrucciones para su confección se ajustarán al modelo incluido en el anexo IV de la presente orden.

2. Cuando el agua residual no doméstica consumida sea vertida, acompañará a la declaración un acta de toma de muestras a la que se unirá el informe de ensayo que contenga los resultados del análisis efectuado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo II de la Ley 2/1992.

Deberá adjuntarse, además, un certificado de aguas sanitarias en el supuesto de que las aguas residuales generadas en los aparatos sanitarios provengan de una red separada de la de la explotación.

El acta de toma de muestras y el certificado de aguas sanitarias se ajustarán a los modelos señalados en el anexo IV de esta orden.

No procederá la aportación de la documentación complementaria regulada en este apartado en los supuestos de sucesión de la titularidad de actividades o explotaciones para las que no se hayan modificado las condiciones de producción de aguas residuales.

Sección tercera
Declaraciones censales

CAPÍTULO I
Aprobación del modelo MD-010

Artículo 17. Aprobación del modelo de declaración censal de entidades suministradoras

1. Se aprueba el modelo MD 010, «Canon de saneamiento. Declaración censal de entidades suministradoras», que figura como anexo V de la presente orden.

2. Están obligadas a presentar dicho modelo por cada uno de los suministros que efectúen todas las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea la naturaleza de estas últimas, que presten o vayan a prestar, en el territorio de la Comunitat Valenciana, servicios de abastecimiento de agua en baja a terceros, a los efectos de comunicar a la EPSAR el inicio, modificación o cese de los suministros de agua sujetos al canon de saneamiento.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, constituye un único suministro sujeto a la obligación de presentar la declaración censal el servicio de abastecimiento o de distribución de agua que se efectúe en un mismo término municipal o, en los casos de entidades locales menores, en el ámbito territorial de éstas.

3. El modelo MD 010 se obtendrá y presentará en la sede electrónica de la EPSAR mediante el procedimiento electrónico correspondiente. Para las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, la presentación de la declaración se efectuará de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

4. La declaración de inicio del suministro, en la que se consignarán los datos identificativos de la entidad suministradora y del propio suministro, incluyendo la fecha inicial de este último, así como las características generales de la facturación, deberá presentarse con anterioridad a la fecha de comienzo de la actividad de suministro de agua, entendiéndose por tal aquella en la que se inicie efectivamente el abastecimiento o distribución de agua objeto de facturación a los abonados o, cuando sea anterior a aquella, la fecha en la que la entidad suministradora disponga de la organización y de los medios materiales y personales objetivamente necesarios para el funcionamiento de la red de abastecimiento o distribución.

5. Cuando varíe cualquiera de los datos recogidos en la declaración de inicio a que se refiere el apartado anterior, la entidad suministradora deberá comunicar a la entidad de saneamiento, mediante la correspondiente declaración, la modificación de los mismos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la motivan.

6. Quienes cesen en el ejercicio de la actividad de suministro de agua sujeto al canon de saneamiento deberán presentar la correspondiente declaración, comunicando a la entidad de saneamiento dicho cese, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la efectividad de aquél.

Artículo 18. Documentación complementaria al modelo MD-010

1. Al presentar la declaración de inicio de la actividad de suministro de agua, las entidades suministradoras acompañarán el alta o el último recibo pagado del impuesto de actividades económicas, así como, en su caso, copia de la escritura o documento fehaciente de su constitución y de los estatutos sociales, debidamente inscritos en los registros públicos que correspondan. Asimismo, acompañarán la documentación planimétrica y cartográfica delimitadora de la localización del suministro.

2. En los supuestos de modificación de datos censales, las entidades suministradoras deberán acompañar al correspondiente modelo copia de las escrituras o documentos que modifiquen los anteriormente vigentes, en el plazo de un mes desde su otorgamiento, o desde la inscripción en el registro correspondiente, si dicha inscripción fuera necesaria.

Artículo 19. Registro de entidades suministradoras

1. Los datos obtenidos de las declaraciones censales a que se refiere el artículo anterior se incorporarán al Registro de entidades suministradoras previsto en el artículo 41 de la Ley 2/1992, que se formará en la EPSAR con la finalidad de facilitar la gestión del tributo.

2. En el asiento o registro de cada persona o entidad que figure en el censo de entidades suministradoras deberán constar, en todo caso, los siguientes datos:

1º) Nombre y apellidos, o razón social.

2º) Número o código de identificación fiscal (NIF/CIF).

3º) Domicilio fiscal.

4º) Lugar del suministro, con expresión del municipio o entidad local menor suministrado y, en su caso, del ámbito espacial de cobertura dentro de aquéllos; la naturaleza de los usos a los que se destina el agua, de acuerdo con la clasificación establecida por el reglamento, y los demás datos que sobre las facturaciones se incluyen en el modelo de declaración censal incluido en el anexo V de esta orden.

5º) Número de abonados.

6º) Estado censal del suministro como alta o baja, y demás vicisitudes censales que le afecten, con indicación de la fecha de las mismas.

CAPÍTULO II

Aprobación del modelo MD-202

Artículo 20. Aprobación del modelo de declaración censal de suministros propios

1. Se aprueba el modelo MD-202, «Canon de saneamiento. Declaración censal de suministros propios», que figura como anexo VI de la presente orden.

2. Los contribuyentes del canon de saneamiento que dispongan de suministros propios de agua procedentes de captaciones subterráneas o superficiales, o de instalaciones de recogida de aguas pluviales o similares, estarán obligados a presentar una declaración por cada vivienda, establecimiento o local en que tengan lugar autoconsumos de agua, a los efectos de dar cuenta, ante la entidad de saneamiento, del inicio de dichos autoconsumos, de cualquier alteración de las características declaradas o del cese del aprovechamiento hidráulico.

3. El modelo MD 202 se obtendrá y presentará en la sede electrónica de la EPSAR mediante el procedimiento electrónico correspondiente. Para las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, la presentación de la declaración se efectuará de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

4. La Declaración de inicio MD-202 se presentará en el plazo de un mes a contar desde el inicio del aprovechamiento, alteración de las características declaradas o del cese del aprovechamiento.

Artículo 21. Registro de suministros propios

1. Los datos obtenidos de las declaraciones censales a que se refiere el artículo anterior se incorporarán al Registro de suministros propios previsto en el artículo 47 de la Ley 2/1992, que se formará y gestionará por la EPSAR con la finalidad de facilitar la gestión del tributo.

2. En el supuesto de que, concurriendo las circunstancias determinantes de la inclusión en el registro o la modificación de los datos registrados, no se hubiera presentado en plazo la correspondiente declaración, la EPSAR podrá iniciar de oficio dichas actuaciones.

El procedimiento se podrá iniciar mediante requerimiento para que la persona obligada justifique su omisión o, cuando la administración tributaria cuente con datos suficientes para formularla, mediante una propuesta de resolución motivada, para que alegue lo que convenga a su derecho.

El procedimiento de inscripción o modificación de los datos censales de oficio terminará por resolución en la que se acordará la inscripción o bien la improcedencia de esta. El plazo para dictar resolución será de 6 meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento.

3. En el asiento o registro de cada persona o entidad que figure en el Registro de suministros propios deberán constar, en todo caso, los siguientes datos:

1º. Nombre y apellidos, o razón social.

2º. Número o código de identificación fiscal (NIF/CIF).

3º. Domicilio fiscal.

4º. Lugar del suministro; fuente de abastecimiento, la naturaleza de los usos a los que se destina el agua, de acuerdo con la clasificación establecida por el reglamento, y los demás datos que sobre las características técnicas y de otra índole que sobre cada suministro se solicitan en el modelo de declaración censal incluido en el anexo VI de esta orden.

5º. Los datos identificativos y técnicos de cada uno de los contadores instalados; la fecha de instalación o sustitución y la lectura tomada en dicha fecha; la fecha de la lectura inicial y el valor de esta, aunque coincidan con los valores de instalación.

6º. Estado censal del suministro como alta o baja, y demás vicisitudes censales que le afecten, con indicación de la fecha de las mismas.

7º. Las modificaciones que de estos datos se deduzcan de cualesquiera actuaciones de comprobación iniciada de oficio por la administración tributaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incidencia presupuestaria

La aplicación y desarrollo de esta orden no podrá tener incidencia alguna en la dotación de gastos del presupuesto de la Generalitat. Su ejecución se llevará a cabo con los medios personales y materiales de la EPSAR.

Segunda. Tratamiento de datos personales

1. El tratamiento de datos personales que se realice en cumplimiento de esta norma se ajustará a lo dispuesto en el régimen jurídico europeo y estatal en materia de protección de datos de carácter personal.
2. La EPSAR será responsable de las actividades de tratamiento contenidas en la presente norma, y garantizará:
 - a) La aplicación de los principios de protección de datos regulados en el artículo 5 del Reglamento general de protección de datos.
 - b) El cumplimiento del deber de informar previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de protección de datos respecto a todas aquellas personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento de las actividades reguladas en esta orden.
 - c) La adopción de medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad.
3. Las personas afectadas por las diferentes actividades de tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como de limitación u oposición del tratamiento, cuando proceda, ante la consejería responsable.
4. Las comunicaciones de datos que se realizan a consecuencia de la colaboración entre administraciones públicas se realizarán con fundamento en las normas con rango de ley aplicables.
5. Toda la información relativa a los tratamientos de datos de carácter personal previstos en esta norma se encontrarán disponibles en el Registro de actividades de tratamiento del organismo responsable.
6. En la gestión de los formularios de solicitud y aportación documental y en las actuaciones administrativas derivadas de la ejecución de esta orden deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos, especialmente en cuanto al principio de minimización.
7. El acceso a datos de carácter personal contenidos en los registros a que se refiere la presente orden se regirá por lo dispuesto en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Tercera. Habilitación

Se autoriza al gerente de la EPSAR para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de la presente orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Primer periodo de liquidación para determinados sustitutos del contribuyente

El primer periodo de liquidación del impuesto iniciado desde la entrada en vigor de la presente orden coincidirá con el primer trimestre natural para las entidades suministradoras que durante el año natural anterior hubieran facturado en concepto de cuota tributaria más de 6.010.000 euros.

Segunda. Régimen transitorio para la declaración e ingreso de las cuotas del canon que hubieran sido objeto de fraccionamiento en virtud de lo previsto en el Decreto ley 11/2023, de 29 de septiembre, del Consell, para minimización del impacto sobre las familias y empresas del pago del canon de saneamiento aplazado por el Decreto ley 6/2022, de 8 de julio, y por el Decreto ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell.

El ingreso por parte de las entidades suministradoras de las cuotas del canon de saneamiento correspondientes a los meses de agosto de 2022 hasta el mes de julio de 2023, ambos inclusive, que hubieran sido objeto de aplazamiento sin intereses deberá ser efectuado mediante el modelo MD-102 de autoliquidación regulado en la Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana, MD-010 (declaración censal), MD-100 (declaración resumen anual), MD-101 (declaración de facturación), MD-102 (autoliquidación e ingreso), MD-202 (declaración inicial de suministros propios de agua), MD-203 (declaración trimestral de volúmenes de agua), MD-301 (declaración de producción de aguas residuales) y MD-401 (relación de recibos impagados de canon de saneamiento a presentar por las entidades suministradoras de agua).

Tercera. Datos integrantes de los registros a la entrada en vigor de la orden

1. Las inscripciones realizadas en el censo de entidades suministradoras sujetas al canon de saneamiento a que hace

referencia el artículo 3 de la Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana MD-010 (declaración censal), MD-100 (declaración resumen anual), MD-101 (declaración de facturación), MD-102 (autoliquidación e ingreso), MD-202 (declaración inicial de suministros propios de agua), MD-203 (declaración trimestral de volúmenes de agua), MD-301 (declaración de producción de aguas residuales) y MD-401 (relación de recibos impagados de canon de saneamiento a presentar por las entidades suministradoras de agua), pasarán a formar parte del Registro de entidades suministradoras, sin que sea necesaria la presentación de una declaración censal de inicio por aquellas entidades ya registradas.

2. Los datos obrantes en el Registro de contribuyentes por usos no domésticos y en el Registro de suministros propios en el momento de entrada en vigor de esta orden se formarán con los datos obrantes en la EPSAR de los contribuyentes que hubieran presentado con anterioridad una declaración de producción de aguas residuales o una declaración de suministros propios, respectivamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

Quedan derogadas la Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana MD-010 (declaración censal), MD-100 (declaración resumen anual), MD-101 (declaración de facturación), MD-102 (autoliquidación e ingreso), MD-202 (declaración inicial de suministros propios de agua), MD-203 (declaración trimestral de volúmenes de agua), MD-301 (declaración de producción de aguas residuales) y MD-401 (relación de recibos impagados de canon de saneamiento a presentar por las entidades suministradoras de agua) y la Resolución de 10 de enero de 2003, del presidente del Consejo de Administración de EPSAR.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

València, 22 de diciembre de 2025

José Antonio Rovira Jover

Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública

Anexo I . Modelo MD-103. «Canon de Saneamiento. Declaración-liquidación. Entidades suministradoras» (Anverso)



CÀNON DE SANEJAMENT / CANON DE SANEAMIENTO
DECLARACIÓ-LIQUIDACIÓ / DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN
ENTITATS SUBMINISTRADORES / ENTIDADES SUMINISTRADORAS

MD-103

Form fields for subject and representative data: CODI/CÓDIGO TERRITORIAL, ÒRGAN/ORGANO GESTOR, CONCEPTE/CONCEPTE, SUBJECTE PASSIU/SUJETO PASIVO, REPRESENTANT/REPRESENTANTE, CSV, D, E, F. Includes sections for NIF, address, phone, and IBAN.

PUBLICACIÓN INFORMATIVA SIN VALOR JURIDICO

De conformitat amb la legislació europea i espanyola, en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporciona seran tractades per l'EPSAR en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes...

(Reverso)

CÀNON DE SANEJAMENT / CANON DE SANEAMIENTO DECLARACIÓ-LIQUIDACIÓ / DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN ENTITATS SUBMINISTRADORES / ENTIDADES SUMINISTRADORAS	[MD-103]
Fitxer/Fichero: <input style="width: 100px;" type="text"/> Data de generació/Fecha de creación: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Període declarat/Período declarado: <input style="width: 30px;" type="text"/> / <input style="width: 30px;" type="text"/> / <input style="width: 30px;" type="text"/>	
Entitat Subministradora / Entidad Suministradora: <input style="width: 200px;" type="text"/> NIF: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
DECLARACIÓ/DECLARACIÓN	
0. Factures exemptes de Cànon de Sanejament/Facturas exentas del Canon de Saneamiento:	
Factures/Facturas (Número) 01 <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Volum/Volumen (m ³) 02 <input style="width: 100px;" type="text"/>	
1. Ús subjecte a la Tarifa d'Ús Domèstic, comptador individual/Usa sujeto a la Tarifa de Uso Doméstico, contador individual:	
Factures/Facturas (Número) 11 <input style="width: 100px;" type="text"/>	Servei/Servicio 13 <input style="width: 100px;" type="text"/>
Volum/Volumen (m ³) 12 <input style="width: 100px;" type="text"/>	Consum/Consumo 14 <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Cànon/Canon 15 <input style="width: 100px;" type="text"/>
2. Ús subjecte a la Tarifa d'Ús Domèstic, comptador col·lectiu/Usa sujeto a la Tarifa de Uso Doméstico, contador colectivo:	
Factures/Facturas (Número) 21 <input style="width: 100px;" type="text"/>	Servei/Servicio 23 <input style="width: 100px;" type="text"/>
Volum/Volumen (m ³) 22 <input style="width: 100px;" type="text"/>	Consum/Consumo 24 <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Cànon/Canon 25 <input style="width: 100px;" type="text"/>
3. Tarifa d'Ús no Domèstic sense Coeficient Corrector aplicat/ Tarifa de Uso no Doméstico sin Coeficiente Corrector aplicado:	
Factures/Facturas (Número) 31 <input style="width: 100px;" type="text"/>	Servei/Servicio 33 <input style="width: 100px;" type="text"/>
Volum/Volumen (m ³) 32 <input style="width: 100px;" type="text"/>	Consum/Consumo 34 <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Cànon/Canon 35 <input style="width: 100px;" type="text"/>
4. Tarifa d'Ús no Domèstic amb Coeficient Corrector aplicat/Tarifa de Uso no doméstico con Coeficiente Corrector aplicado:	
Factures/Facturas (Número) 41 <input style="width: 100px;" type="text"/>	Servei/Servicio 43 <input style="width: 100px;" type="text"/>
Volum/Volumen (m ³) 42 <input style="width: 100px;" type="text"/>	Consum/Consumo 44 <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Cànon/Canon 45 <input style="width: 100px;" type="text"/>
LIQUIDACIÓ/LIQUIDACIÓN	
5. Total Cànon Facturat/Total Canon Facturado 15 + 23 + 35 + 45 50 <input style="width: 100px;" type="text"/>	
6. Total Cànon Facturat i Impagat/Total Canon Facturado e Impagado 60 <input style="width: 100px;" type="text"/>	
7. Total Factures/Total Facturas 11 + 21 + 31 + 41 70 <input style="width: 100px;" type="text"/>	
8. Bonificació/Bonificación <input style="width: 100px;" type="text"/>	% Mitja/ % Medo <input style="width: 100px;" type="text"/>
9. Total Import a Ingressar/Total Importe a Ingresar 50 - 60 - 80 90 <input style="width: 100px;" type="text"/>	

Anexo II. Diseño de registro e instrucciones de cumplimentación del fichero con los datos necesarios para la cumplimentación del modelo MD-103

1. Características del fichero:

- Cada archivo debe contener una única tabla de datos.

- Cada registro es una línea.
- La primera línea será de cabecera, contendrá exclusivamente los nombres de los campos.
- Todos los valores de una misma columna deben ser del mismo tipo de datos (texto, enteros, decimales, fecha, etc.).
- Cada campo estará separado por un punto y coma “;”.
- Deberá utilizarse la codificación de caracteres UTF-8.
- Para la denominación de los archivos se utilizarán minúsculas con los caracteres a-z, los dígitos 0-9, y guion bajo “_” en lugar de espacios en blanco.
- Los ficheros se denominarán de la siguiente forma: ids_periodo.csv, donde ids será el código identificativo asignado por la EPSAR en el momento de darse de alta en el registro de entidades suministradoras y, el periodo será el periodo declarado, siguiendo la expresión “MD103AAAAXPP”, donde, AAAA será la expresión a cuatro dígitos del año al que corresponda el periodo declarado, X tendrá el Valor “M”, “T” o “A” conforme la periodicidad de presentación del modelo (Mensual, Trimestral o Anual”) y, donde PP será la expresión del número ordinal del periodo conforme la periodicidad de presentación. En caso de periodicidad anual, PP tendrá como expresión “01”.
- Los registros vendrán ordenados de menor a mayor “IDM”, “Estado”, “Uso”, “Periodicidad”, “Periodo de facturación” y “Fecha Emisión”.
- Los campos tipo Entero con decimales, la expresión de la parte entera y de la decimal incluirán ceros únicamente en las posiciones significativas (aquellas que indican ausencia de unidades). En estos casos, la indicación de las posiciones de la parte entera es meramente indicativo, no requiriéndose completar con ceros las posiciones a la izquierda de la primera cifra significativa.

2. Diseño de registro:

Nombre de Columna	Título de la Columna	Descripción	Tipo de datos
1	Estado	Situación de la factura el último día del Periodo de liquidación. Se indicará “F” para expresar la factura está emitida, no anulada ni impagada. Si se han emitido varias facturas con relación al mismo hecho imponible durante el periodo de liquidación, se incluirá únicamente la	Alfanumérico

		Se indicará “A” para expresar que las facturas fueron emitidas en periodos anteriores y han anuladas en el período de liquidación actual. Se indicará “I” para identificar las facturas no anuladas que reúnan en el último día del período de liquidación los requisitos para consideradas como impagadas.	
2	IDM	Código identificativo del municipio suministrado, expresado a cinco dígitos. Este código es el utilizado por el INE, donde los dos primeros dígitos identifican la provincia y, los tres restantes, el municipio.	Alfanumérico
3	Periodicidad	Código identificativo de la periodicidad de facturación. A tal efecto, se identificará cada mediante la inicial de la denominación de las predominantes: M-Mensual; B-Bimensual; T-Trimestral; C-Cuatrimestral; S- semestral; A-anual.	Alfanumérico
4	Periodo de facturación	En formato DDMMAAAADDMMAAAA, donde DD es el día (de 01 a 31), MM es el mes (01 a 12) y AAAA es el año.	Alfanumérico
5	Tipo de uso	Indicará el uso del agua, distinguiendo el régimen de tributación aplicado, Así, “DI” identificará un uso doméstico con contador	Alfanumérico

		individual; “DC” un uso doméstico con contador colectivo; “IG”, un uso industrial con tarifa general – no doméstica ni corregida -; y, “II” indicará un uso industrial con tarifa individualizada por la aplicación del CC. También se utilizará este campo para identificar las facturas que resultan no sujetas del Canon de Saneamiento. Estas se identificarán mediante la expresión “NS”. En el caso de facturas con diferentes puntos de consumo se desglosará la información	
6	Código exención	Ver el cuadro del apartado 3 de este anexo.	Alfanumérico
7	Factura	Se identificará el número de la factura. En el caso de facturas con diferentes puntos de consumo podrá incluirse el mismo número de factura para cada tipo de uso.	Alfanumérico
8	Fecha emisión	Indicará la fecha de emisión de la factura, siguiendo el formato: DDMMAAAA, donde “DD” indicará el día, “MM” indicará el mes y “AAAA” el año.	Alfanumérico
9	ID Abono	Identificador del abonado y suministro (referencia, contrato, etc.) que utilice cada entidad suministradora para identificar un punto de abastecimiento sobre el que gira la factura que describe cada registro.	Alfanumérico
10	Abonado	Nombre y apellidos, razón social o denominación de la persona física, jurídica o entidad que haya suscrito el contrato de suministro a partir del cual se gira la factura descrita en cada registro o fila de este	Alfanumérico
11	NIF	Número de Identificación Fiscal del abonado cuya filiación se describe en el campo anterior.	Alfanumérico

12	Dirección	de	Se especificará la dirección en la que se presta	Alfanumérico
----	-----------	----	--	--------------

	suministro	servicio de abastecimiento de agua, con expresión del tipo de vía, su denominación, el número de policía, código postal y Municipio.	
13	ID Contador	Se indicará el código o referencia mediante el cual se identifica el contador instalado para medir el consumo de agua efectuado en el suministro objeto de facturación.	Alfanumérico
14	Calibre	Se indicará el calibre del contador instalado, expresado en mm.	Entero, sin decimales
18	FLAN	Indicará la fecha de la lectura anterior con el formato DDMMAAAA, donde "DD" indicará día, "MM" indicará el mes y "AAAA" el año.	Alfanumérico
19	FLAC	Indicará la fecha de la lectura actual con el formato DDMMAAAA, donde "DD" indicará día, "MM" indicará el mes y "AAAA" el año.	Alfanumérico
20	Volumen	Expresará el volumen consumido - medido estimado - objeto de facturación, expresado en m ³ .	Entero, sin decimales
21	CODEPSAR	Identificador de los suministros gravados con la Tarifa Individual (corregida) del Canon de Saneamiento. Código facilitado por EPSAR en cada comunicación de aprobación de un coeficiente corrector. Este campo vendrá a blanco siempre que se identifique un uso doméstico o un uso industrial con tarifa general.	Numérico
22	CC	Coeficiente corrector de la Tarifa Industrial General del Canon de Saneamiento, debidamente comunicado por EPSAR. Este campo vendrá a blanco siempre que se identifique un uso doméstico o un uso industrial con tarifa general.	Entero con decimales (dos posiciones para la parte entera y tres

			para la decimal)
23	Cuota Servicio	Se indicará el importe de la Cuota de Servicio del Canon de Saneamiento facturada, expresada en euros	Entero con decimales (cinco posiciones para la parte entera y dos para la decimal)
24	Cuota Consumo	Se indicará el importe de la Cuota de Consumo del Canon de Saneamiento facturada, expresada en euros	Entero con decimales (cinco posiciones para la parte entera y dos para la decimal)
25	Bonificación	Indicará el código de la bonificación aplicada en factura según los siguientes códigos: 01- Bonificación reutilización (art. 26.2 Ley 2/1992); 02- Sistema propio saneamiento (art. 26.3 Ley 2/1992). Este campo vendrá a blanco cuando no se le haya aplicado ninguna bonificación.	Alfanumérico
26	Cuota facturada	Se indicará el importe de la Cuota del Canon de Saneamiento facturada, expresada en euros	Entero con decimales (cinco posiciones para la parte entera y dos para la decimal)

3. Códigos de exención

Código exención	Código	Fundamento
Municipios población inferior a 500	01	art. 21. a) Ley 2/1992
Consumo agua para sofocar incendios	02	art. 21. b) Ley 2/1992
Consumo agua para riego dominio público	03	art. 21. c) Ley 2/1992
Consumo agua fuentes titularidad pública	04	art. 21. d) Ley 2/1992
Instalaciones EPSAR	05	art. 21. e) Ley 2/1992
Explotaciones ganaderas	06	art. 21. f) Ley 2/1992
Explotaciones agrícolas	07	art. 21. g) Ley 2/1992
Climatización por geotermia en circuito	08	art. 21. h) Ley 2/1992

PUBLICACIÓN INFORMATIVA, SIN VALOR JURÍDICO

[MD - 203]

Model MD-203. Declaració de consums. Subministraments Propis

Els subjectes passius que disposen de subministraments propis hauran de presentar, davant l'entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals de la Comunitat Valenciana, una Declaració, Model MD-203, dels volums d'aigua consumits durant cada trimestre natural per cada establiment beneficiari.

Lloc de presentació

El Model MD-203 s'obté i es presentarà a la seu electrònica de l'EPSAR quan els contribuents resten obligats a relacionar-se electrònicament amb les Administracions Públiques i quan no restant obligats, però trien voluntàriament fer ús d'aquest canal. No obstant això, qui no reste obligat a comunicar-se obligatoriament mitjançant medis electrònics amb les Administracions Públiques i no desitge emprar el Canal telemàtic ofert per l'EPSAR disposarà del model en formulari descarregable des de la Seu Electrònica de l'EPSAR o, previa sol·licitud, rebre'l pel Canal que senyale en pdf o en paper per emplenar-lo i presentar-lo en qualsevol dels llocs previstos a l'article 16.4 de la Llei 39/2015, de 2 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Termini de presentació

El Model MD-203 corresponent a cada trimestre natural es presentarà dins dels vint primers dies naturals del trimestre natural immediat posterior al trimestre objecte de la declaració, conforme al següent calendari.

PERÍODE DE CONSUM	TERMINI DE PRESENTACIÓ
De l'1 de gener al 31 de març (1T)	De l'1 al 20 d'abril
De l'1 d'abril al 31 de juny (2T)	De l'1 al 20 de juliol
De l'1 de juliol al 31 de setembre (3T)	De l'1 al 20 d'octubre
De l'1 d'octubre al 31 de desembre (4T)	De l'1 al 20 de gener

Liquidació dels consums declarats o presumptes obessos de fonts propies

Conforme al article 48.2 de la Llei de Sanejament, finalitzat el període de presentació del model MD-203, l'EPSAR emetrà la liquidació del Cànon de Sanejament corresponent al trimestre natural de consum declarat lligat al període de presentació finalitzat.

Modelo MD-203. Declaración de consumos. Suministros Propios

Los sujetos pasivos que dispongan de suministros propios deberán presentar, ante la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, una Declaración, modelo MD-203, de los volúmenes de agua consumidos durante cada trimestre natural por cada establecimiento beneficiario.

Lugar de presentación

El modelo MD-203 se obtendrá y presentará en la sede electrónica de EPSAR, cuando los contribuyentes estén obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y, cuando no lo estén, utilicen voluntariamente este canal. En cambio, los contribuyentes que no estén sujetos a aquella obligación y no deseen hacer uso del procedimiento electrónico ofertado por la EPSAR dispondrán de un formulario descargable desde la Sede Electrónica o, previa solicitud, recibir por el canal que indiquen el modelo en pdf o en soporte papel para cumplimentarlo y presentarlo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación

El modelo MD-203 correspondiente a cada trimestre natural se presentará dentro de los veinte primeros días naturales del trimestre natural inmediato posterior al trimestre objeto de la declaración, conforme al calendario arriba indicado.

Liquidación de los consumos declarados o presuntos obtenidos de fuentes propias

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley de Saneamiento, finalizado el periodo de presentación del modelo MD-203, la EPSAR emitirá la liquidación del Canon de Saneamiento correspondiente al trimestre natural de consumo declarado.

Anexo

IV. Formato y contenido del MD-301 «Canon de Saneamiento. Declaración de producción de aguas residuales. Usos no domésticos»

EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües
Avenida Cortes Valencianas, 59 Planta 3ª
46015 Valencia
Tel. 961 819 400 - Fax 963 869 658
epsar@gva.es - www.epsar.gva.es
CIF Q-9650012-I



CÁNON DE SANEJAMIENTO / CANON DE SANEAMIENTO

MD-301

DECLARACIÓ DE PRODUCCIÓ D'AIGÜES RESIDUALS / DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES

USOS NO DOMÈSTICS / USOS NO DOMÉSTICOS

1 Declaració/ Sol·licitud
2 Data del fet determinant presentació
3 Data Inici consum d'aigua

A

SUBJECTE PASSIU / SUJETO PASIVO
1 NIF
2 NOM I COGNOMS O RAO SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
3 VIA/VÍA
4 NOM DE LA VIA PÚBLICA / NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA
5 NUM
6 LLETRA/LETRA
7 ESC
8 PIS/PISO
9 PTA
10 TELÈFON/ TELEFONO
11 EMAIL
12 MUNICIPI/MUNICIPIO
13 PROVINCIA/PROVINCIA
14 CP
15 PAIS

B

REPRESENTANT / REPRESENTANTE
16 NIF
17 NOM I COGNOMS O RAO SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
18 VIA/VÍA
19 NOM DE LA VIA PÚBLICA / NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA
20 NUM
21 LLETRA/LETRA
22 ESC
23 PIS/PISO
24 PTA
25 TELÈFON/ TELEFONO
26 EMAIL
27 MUNICIPI/MUNICIPIO
28 PROVINCIA/PROVINCIA
29 CP
30 PAIS

C

ESTABLIMENT / ESTABLECIMIENTO
31 VIA/VÍA
32 NOM DE LA VIA PÚBLICA / NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA
33 NUM
34 LLETRA/LETRA
35 ESC
36 PIS/PISO
37 PTA
38 MUNICIPI/MUNICIPIO
39 CP
40 PROVINCIA/PROVINCIA
41 CALENDARI LABORAL

42 DISPOSA DE XARXES SEPARADES PER A L'EVALUACIÓ DE LES AIGÜES RESIDUALS INDUSTRIALS / DISPONE DE REDES SEPARADAS PARA LA EVACUACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.
43 ¿LES AIGÜES RESIDUALS REBEN TRACTAMENT? / ¿LAS AGUAS RESIDUALES RECIBEN TRATAMIENTO?
44 EDIRIND NÚMERO
45 AIGÜES QUE TRACTA / AGUAS QUE TRATA

D

ACTIVITAT / ACTIVIDAD
46 DESCRIPCIÓ / DESCRIPCIÓN
47 CODI / CÓDIGO CNAE
48 CARÀCTER
49 ESTACIÓ / ESTACIÓN
50 DURADA ESTACIÓ / DURACIÓN ESTACIÓN
51 PRODUCTES / PRODUCTOS
52 UNITATS / UNIDADES
53 PLANTILLA MITJANA / MEDIA

De conformitat amb la legislació, europea i espanyola, en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporciona seran tractades per l'EPSAR, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància que ha presentat. Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i opció al tractament de les dades personals, presentant un escrit en el registre d'entrada de l'EPSAR. Així mateix, podrà presentar reclamació, si és el cas, davant de la Delegació de Protecció de Dades (dipòsit@gva.es) o l'autoritat de control en matèria de protecció de dades. Més informació sobre el tractament de les dades (avenció) dels drets ve a: gva.es/epd

PUBLICACIÓ INFORMATIVA, SIN VALOR JURÍDICO

EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües
 Avenida Cortes Valencianas, 59 Planta 3ª
 46015 Valencia
 Tel. 961 819 400 - Fax 963 869 658
 epsar@gva.es - www.epsar.gva.es
 CIF Q-96500124



DECLARACIÓ DE PRODUCCIÓ D'AIGÜES RESIDUALS
DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES

MD-301
 BALANÇ D'AIGUA
 BALANCE DE AGUA

EL BALANÇ D'AIGUA VENDRÀ REFERIT A UN ANY DE PRODUCCIÓ MITJANA I TINDRÀ LA SEGÜENT EXPRESSIÓ ANALÍTICA: $(A_1 + A_2 + B_1) - (B_1 + B_2 + B_3) = \Sigma V_i$
 EL BALANCE DE AGUA VENDRÁ REFERIDO A UN AÑO DE PRODUCCIÓN MEDIA Y TENDRÁ LA SIGUIENTE EXPRESIÓN ANALÍTICA: $(A_1 + A_2 + B_1) - (B_1 + B_2 + B_3) = \Sigma V_i$

A FONTS DE PROVEÏMENT D'AIGUA FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	¹ FONTS PROPRES / FUENTES PROPIAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN) ↓ (m ³)	² VOLUM CONSUMIT VOLUMEN
	³ TOTAL A ₁	
	⁴ FONTS ALIENES/FUENTES AJENAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN) ↓	⁵ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)
	⁶ DENOMINACIÓ/DENOMINACIÓN ⁷ NUM PÓLIZA ⁸ ABONAT/ABONADO ↓	⁹ TOTAL A ₂
¹⁰ AIGUA PROVENIENT DE MATÈRIES PRIMÈRES AIGUA PROCEDENTE DE MATERIAS PRIMAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN) ↓	¹¹ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)	¹² TOTAL B ₁
B APLICACIONS QUE NO GENEREN ABOCaments APLICACIONES QUE NO GENERAN VERTIDOS	¹³ INCORPORACIÓ AL PRODUCTE / INCORPORACIÓN AL PRODUCTO (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN) ↓	¹⁴ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)
	¹⁵ TOTAL B ₂	
	¹⁶ RESIDU GESTIONAT/RESIDU GESTIONADO (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN) ↓	¹⁷ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)
	¹⁸ EVAPORACIÓ/EVAPORACIÓN (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN) ↓	¹⁹ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO
C ABOCaments VERTIDOS	²¹ ABOCAMENT/VERTIDO(ORÍGE/ORIGEN) ↓	²² VOLUM ABOCAT (m ³)
	²³ TOTAL Σ V _i	

PUBLICACIÓ INFORMATIVA SIN VALOR JURIDICO

EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües
 Avenida Cortes Valencianas, 59 Planta 3ª
 46015 Valencia
 Tel. 961 819 400 - Fax 963 869 658
 epsar@gva.es - www.epsar.gva.es
 CIF Q-9650012-1



DECLARACIÓ DE PRODUCCIÓ D'AIGÜES RESIDUALS
DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES

MD-301
 CARACTERIZACIÓN
 CARACTERIZACIÓN

CAL PRESENTAR UNA CARACTERIZACIÓN PER ABOCAMENT O PUNT D'ABOCAMENT D'AIGÜES RESIDUALS QUAN ES DISPOSE DE MÉS D'UN NO CAL CARACTERITZAR LES
 ABOCaments, PROCÉSSOS, EXCLUSIVAMENT, D'APARELLS SANITARIS O DEL REG DE ZONES VERDES, EN ESTOS CASOS, NO RES S'EMPLENARAN LES DATES DESORRIP-
 TIVES DE ABOCAMENT (A).
 SE PRESENTA UNA CARACTERIZACIÓN POR VERTIDO O PUNTO DE VERTIDO CUANDO SE DISPONGA DE MÁS DE UNO, NO SE CARACTERIZAN LOS VERTIDOS ORI-
 TIVOS DEL VERTIDO (A).

A	ABOCAMENT VERTIDO	1 ABOCAMENT / VERTIDO NÚMERO <input style="width: 100px;" type="text"/> 2 PERIODICITAT / PERIODICIDAD <input style="width: 100px;" type="text"/> 3 ESTACIÓ / ESTACIÓN <input style="width: 100px;" type="text"/> 4 FONT AIGÜES RESIDUALS / ORIGEN AGUAS RESIDUALES <input style="width: 100px;" type="text"/> 5 VOLUM ANUAL ABOCAT / VOLUMEN ANUAL VERTIDO <input style="width: 100px;" type="text"/> 6 TRACTAMENT, SI DE CAS / TRATAMIENTO, EN SU CASO <input style="width: 100px;" type="text"/> 7 MEDI / MEDIO RECEPTOR <input style="width: 100px;" type="text"/>																																																																																										
B	CARACTERITZACIÓ DE ABOCAMENT CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO	8 LOCALITZACIÓ DEL PUNT DE MOSTREIG UBICACIÓN PUNTO DE MUESTREO <input style="width: 100px;" type="text"/> 9 TIPUS MOSTREIG TIPO MUESTREO <input style="width: 100px;" type="text"/> 10 DATA DE LA PRESA FECHA DE LA TOMA <input style="width: 100px;" type="text"/> 11 ECAM <input style="width: 100px;" type="text"/> 12 TIPUS ANÀLISI ANALÍTICA TIPO <input style="width: 100px;" type="text"/> 13 CODI DEL BUTLLETÍ D'ANÀLISI CÓDIGO DEL BOLETÍN DE ANÁLISIS <input style="width: 100px;" type="text"/> 14 CARACTERITZACIÓ DE L'AIGUA ABOCADA, I D'ABASTIMENT, SI DE CAS CARACTERIZACIÓN DEL AGUA VERTIDA Y DE SUMINISTRO, EN SU CASO																																																																																										
	TIPUS/TIPO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;">Cmed</th> <th style="width: 10%;">Cpunt</th> <th style="width: 10%;">Vmed</th> <th style="width: 10%;">Caba</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>SS(mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>DBO (mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>DQO (m/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>NTK (mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PT (mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>COND (µs/cm)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TOX (u.t.)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>pH (u. pH)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td colspan="5" style="text-align: center;">A</td></tr> <tr><td>Ci tot (mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Zn tot (mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Cu tot (mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ni tot (mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Cd tot (mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Pb tot (mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Hg tot (mg/l)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td colspan="5" style="text-align: center;">B</td></tr> </tbody> </table>		Cmed	Cpunt	Vmed	Caba	SS(mg/l)					DBO (mg/l)					DQO (m/l)					NTK (mg/l)					PT (mg/l)					COND (µs/cm)					TOX (u.t.)					pH (u. pH)					A					Ci tot (mg/l)					Zn tot (mg/l)					Cu tot (mg/l)					Ni tot (mg/l)					Cd tot (mg/l)					Pb tot (mg/l)					Hg tot (mg/l)					B				
	Cmed	Cpunt	Vmed	Caba																																																																																								
SS(mg/l)																																																																																												
DBO (mg/l)																																																																																												
DQO (m/l)																																																																																												
NTK (mg/l)																																																																																												
PT (mg/l)																																																																																												
COND (µs/cm)																																																																																												
TOX (u.t.)																																																																																												
pH (u. pH)																																																																																												
A																																																																																												
Ci tot (mg/l)																																																																																												
Zn tot (mg/l)																																																																																												
Cu tot (mg/l)																																																																																												
Ni tot (mg/l)																																																																																												
Cd tot (mg/l)																																																																																												
Pb tot (mg/l)																																																																																												
Hg tot (mg/l)																																																																																												
B																																																																																												

PUBLICACIÓ INFORMATIVA, CIN VALOR JURÍDICO

Model MD-301. Declaració de Producció d'Aigües Residuals. Usos no domèstics.

[MD - 301]

HAN DE PRESENTAR-LA OBLIGATORIAMENT.

Tots els establiments en els quals es desenvolupin activitats econòmiques incloses en les Seccions B, C, D o E del CNAE93 o els seus equivalents del CNAE en vigor en el moment de presentar la declaració.

PODEN PRESENTAR-LA VOLUNTARIAMENT. Tots els establiments que no estiguen obligats per la seva activitat, sempre que el seu consum anual superi els 3.000 m³ i el CC resultant reduïxti la seva tributació respecte de la situació prèvia.

CAUSA DE LA PRESENTACIÓ.

La declaració es presentarà amb caràcter censal en ocasió de l'inici de l'activitat i es modificarà en cas de produir-se algun dels supòsits previstos a la normativa. Finalment, s'haurà de presentar una declaració de cessament quan s'escaigui es produïxti l'abandonament de l'activitat per tancament o tancament de l'establiment.

TERMINIS I LLOC DE PRESENTACIÓ.

Cada modalitat de declaració s'haurà de presentar dins els terminis expressament establerts a la normativa reguladora del Cànon de Sanejament. Totes les declaracions es presentaran a través del procediment telemàtic disponible al Portal Tributari de la seu electrònica d'EPSAR.

DECLARACIÓ.

El model de declaració MD-301, consta de tres grans apartats: la declaració censal, el balanç d'aigua i la caracterització dels abocaments generals a l'establiment. Els dos primers apartats seran únics per establiment mentre que s'hauran d'emplenar tantes caracteritzacions com abocaments es generen.

La declaració es presentarà quan s'inicie una activitat, es modifiquen les condicions de producció de les aigües residuals o es cesse en l'activitat.

DOCUMENTACIÓ COMPLEMENTÀRIA

L'Acta de Presa de Mostres i el Buletí d'Assaig, així com el Certificat d'Aigües Sanitàries, si s'escau.

PROCEDIMENT ADMINISTRATIU D'APROVACIÓ D'UN CC DELS TIPUS IMPOSITIUS.

La presentació de la declaració iniciarà el procediment administratiu d'aprovació d'un CC dels tipus del Cànon de Sanejament. La instrucció d'aquest procediment conclourà amb la Resolució d'aprovació del CC que resulte de les dades declarades. Aquest CC s'aplicarà sobre els tipus impositius del Cànon de Sanejament que vagin a emprar les entitats subministradores en les seves facturacions d'aigua o pels que vagi a emprar l'Entitat per emetre les corresponents liquidacions per autoconsums. La vigència i les fonts de subministrament sobre les quals s'hagi d'aplicar l'esmentat CC seran les determinades per la Resolució que l'aprove.

APLICACIÓ DEL CC APROVAT.

El CC aprovat s'aplicarà des de la data que determine la seva resolució i es mantindrà en vigor, en tant que no es modifiqui o es registri el cessament de l'activitat de l'establiment que en va determinar l'aprovació. L'aplicació es realitzarà en factura quan el subministrament d'aigua procedisca d'una entitat subministradora o en la liquidació que emeta l'EPSAR pels subministraments propis de què dispose l'establiment.

Modelo MD-301. Declaración de Producción de Aguas Residuales. Usos no domésticos.**HAN DE PRESENTARLA OBLIGATORIAMENTE.**

Todos los establecimientos en los que se desarrollen actividades económicas incluidas en las Secciones B, C, D o E del CNAE93 o sus equivalentes del CNAE en vigor en el momento de presentar la declaración.

PUEDEN PRESENTARLA VOLUNTARIAMENTE.

Todos los establecimientos que no estén obligados por su actividad, siempre que su consumo anual supere los 3.000 m³ y el CC resultante reduzca su tributación con respecto de la situación previa.

CAUSA DE LA PRESENTACIÓN.

La declaración se presentará con carácter censal con ocasión del inicio de la actividad y se modificará en caso de producirse alguno de los supuestos previstos en la normativa. Por último, deberá presentarse una declaración de cese cuando ocurra se produzca el abandono de la actividad por cierre o traslado del establecimiento.

PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Cada modalidad de declaración deberá presentarse dentro de los plazos expresamente establecidos en la normativa reguladora del Canon de Saneamiento. Todas las declaraciones se presentarán a través del procedimiento telemático disponible en el Portal Tributario de la sede electrónica de EPSAR.

DECLARACIÓN.

El modelo de declaración MD-301, consta de tres grandes apartados: la declaración censal, el balance de agua y la caracterización de los vertidos generados en el establecimiento. Los dos primeros apartados serán únicos por establecimiento mientras que se deberán cumplimentar tantas caracterizaciones como vertidos se generen.

La declaración se presentará cuando se inicie una actividad, se modifiquen las condiciones de producción de las aguas residuales o se cese en la actividad.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El Acta de Toma de Muestras y el Boletín de Ensayo, así como el Certificado de Aguas Sanitarias, en su caso.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE UN CC DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS.

La presentación de la declaración iniciará el procedimiento administrativo de aprobación de un CC de los tipos del Canon de Saneamiento. La instrucción de este procedimiento concluirá con la Resolución de aprobación del CC que resulte de los datos declarados. Este CC se aplicará sobre los tipos impositivos del Canon de Saneamiento que vayan a emplear las entidades subministradoras en sus facturaciones de agua o por los que vaya a emplear la Entidad para emitir las correspondientes liquidaciones por autoconsumos. La vigencia y las fuentes de suministro sobre las que deba aplicarse dicho CC serán las determinadas por la Resolución que lo apruebe.

APLICACIÓN DEL CC APROBADO.

El CC aprobado se aplicará desde la fecha que determine su resolución y se mantendrá en vigor, en tanto en cuanto, no se modifique o se registre el cese de la actividad del establecimiento que determinó su aprobación. La aplicación se realizará en factura cuando el suministro de agua proceda de una entidad subministradora o en la liquidación que emita EPSAR por los suministros propios de que disponga el establecimiento.

EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües
 Avinguda Corts Valencianes, 58 Planta 3a
 (Edifici Sorolla Center) 46015 València
 epsar@epsar.gva.es - www.epsar.gva.es
 CIF Q-9650012-I



**DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN
 DE AGUAS RESIDUALES**
ACTA DE TOMA DE MUESTRAS
 Pàgina 1 de 2

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA MUESTRA Y PUNTO DE MUESTREO

DENOMINACIÓN DE LA MUESTRA _____

RAZÓN SOCIAL _____

DIRECCIÓN _____

ACTIVIDAD _____

PUNTO DE MUESTREO _____

ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES _____

¿Dispone este vertido de arqueta de registro? Sí No Ubicación de la arqueta: Interna a las instalaciones Externa

Fecha del muestreo _____ Hora de comienzo del muestreo _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PERSONAL PRESENTE EN EL MUESTREO

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA _____ DNI _____

CARGO DE LA EMPRESA _____

TÉCNICO DEL LABORATORIO _____ DNI _____

LABORATORIO HOMOLOGADO ENCARGADO DE LOS TRABAJOS _____

TIPO DE MUESTREO Y DATOS SOBRE EL VERTIDO

TIPO DE MUESTREO Puntual Integrada automática Integrada manual

TIPO DE INTEGRACIÓN (Descripción) _____

MEDIO RECEPTOR Alcantarillado Municipal Fosa séptica Medio Marino Dominio Público Hidráulico

Otro (Describir): _____

ASPECTO DE LA MUESTRA _____

1ª HOJA: EJEMPLAR PARA ENTITAT DE SANEJAMENT D'AIGÜES
 2ª HOJA: EJEMPLAR PARA EL LABORATORIO
 3ª HOJA: EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

PUBLICACIÓN INFORMATIVA, SIN VALOR JURÍDICO

EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües
Avinguda Corts Valencianes, 58 Planta 3a
(Edifici Sorolla Center) 46015 València
epsar@gva.es - www.epsar.gva.es
CIF Q-9650012-I



**DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN
DE AGUAS RESIDUALES
ACTA DE TOMA DE MUESTRAS**
Página 2 de 2

CROQUIS DEL PUNTO DE MUESTREO

(El croquis reflejará la ubicación del punto de muestreo con respecto a la empresa y el medio receptor de este vertido)

[Empty box for the sampling point sketch]

OBSERVACIONES DEL LABORATORIO

No hace observaciones

[Empty box for laboratory observations]

Fecha, Firma y Sello de la empresa

Fecha, Firma y Sello del laboratorio

- 1 HOJA: EJEMLAR PARA ENTITAT DE SANEJAMENT D'AIGÜES
- 2 HOJA: EJEMLAR PARA EL LABORATORIO
- 3 HOJA: EJEMLAR PARA EL INTERESADO

EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües
Avinguda Corts Valencianes, 58 Planta 3a
(Edifici Sorolla Center) 46015 València
epsar@epsar.gva.es - www.epsar.gva.es
CIF Q-9650012-I



DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES
CERTIFICADO DE AGUAS SANITARIAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TÉCNICO QUE REALIZA LA CERTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS _____ NIF _____

TITULACIÓN _____

- actuando en ejercicio libre de la profesión
- actuando como técnico de la empresa _____

Declaro que no existe vinculación alguna con la empresa a la que hace referencia el presente documento.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL _____ NIF _____

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO _____ CP _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

En relación con el tipo de aguas residuales generadas por la empresa, **CERTIFICO**
(Sólo se marcarán aquellos supuestos que sean correctos)

- Que en el proceso productivo desarrollado por la empresa **no** se emplea ni genera agua o cualquier clase de residuo líquido, por lo que todos los vertidos tienen carácter sanitario.
- Que en el proceso productivo desarrollado por la empresa **si** se emplea agua.
- Que la empresa dispone de una red separativa de los vertidos de origen industrial de los de origen sanitario y que no se encuentran interconectadas entre sí.
- Que la empresa dispone de _____ puntos de vertido, siendo _____ de ellos correspondientes, en exclusiva, a vertidos de origen sanitario.
- Que la empresa gestiona las aguas residuales procedentes de su proceso productivo de manera independiente a las sanitarias.


CROQUIS DE LOS PUNTOS DE VERTIDO DE ORIGEN SANITARIO	OBSERVACIONES
<p>(El croquis reflejará la ubicación de los puntos de vertido de origen exclusivamente sanitario y el medio receptor de esos vertidos)</p>	<p><input type="radio"/> No hace observaciones</p>

Fecha, Firma y Sello

1ª HOJA: EJEMPLAR PARA ENTITAT DE SANEJAMENT D'AGÜES
2ª HOJA: EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Anexo V. Formato y contenido del MD-010 «Canon de Saneamiento. Declaración censal de entidades suministradoras»

EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües
 Avinguda Cortis Valencianes, 58 Planta 3a
 (Edifici Sorolla Center) 46015 València
 epsar@epsar.gva.es - www.epsar.gva.es
 CIF Q-96500124



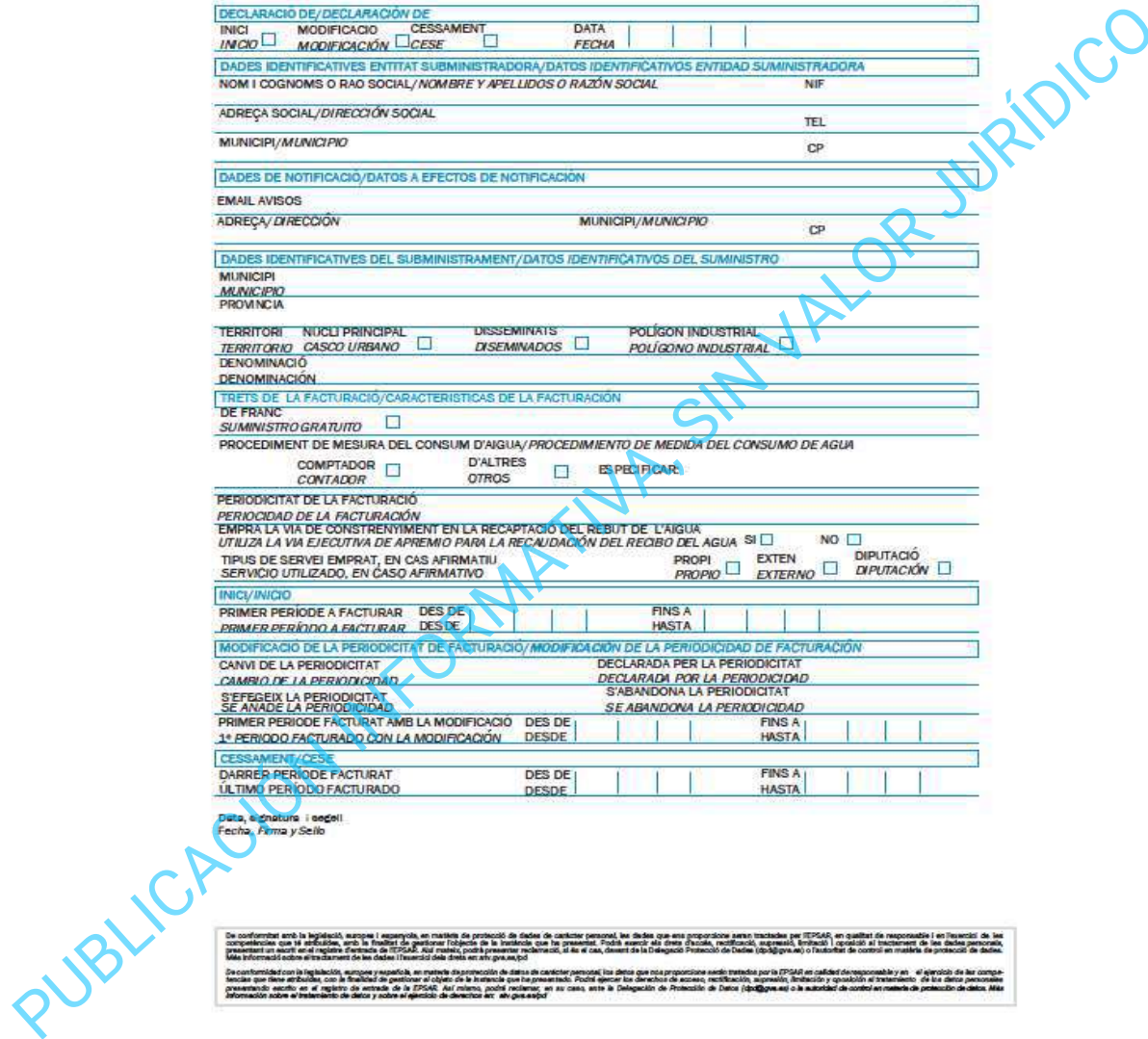
CÀNON DE SANEJAMENT / CANON DE SANIAMENTO
DECLARACIÓ CENSAL D' / DECLARACIÓN CENSAL DE ENTITATS SUBMINISTRADORES / ENTIDADES SUMINISTRADORAS

MD - 010

DECLARACIÓ DE / DECLARACIÓN DE			
INICI <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓ <input type="checkbox"/>	CESSAMENT <input type="checkbox"/>	DATA
INICIO	MODIFICACIÓN	CESE	FECHA
DADES IDENTIFICATIVES ENTITAT SUBMINISTRADORA / DATOS IDENTIFICATIVOS ENTIDAD SUMINISTRADORA			
NOM I COGNOMS O RAO SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			NIF
ADREÇA SOCIAL / DIRECCIÓ SOCIAL			TEL
MUNICIPI / MUNICIPIO			CP
DADES DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
EMAIL AVISOS			
ADREÇA / DIRECCIÓ			MUNICIPI / MUNICIPIO
			CP
DADES IDENTIFICATIVES DEL SUBMINISTRAMENT / DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUMINISTRO			
MUNICIPI			
MUNICIPIO			
PROVINCIA			
TERRITORI	NUCLI PRINCIPAL <input type="checkbox"/>	DISSEMINATS <input type="checkbox"/>	POLÍGON INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>
TERRITORIO	CASCO URBANO	DISSEMINADOS	POLIGONO INDUSTRIAL
DENOMINACIÓ			
DENOMINACIÓN			
TRETS DE LA FACTURACIÓ / CARACTERÍSTICAS DE LA FACTURACIÓN			
DE FRANC			
SUMINISTRO GRATUITO <input type="checkbox"/>			
PROCEDIMENT DE MESURA DEL CONSUM D'AGUA / PROCEDIMIENTO DE MEDIDA DEL CONSUMO DE AGUA			
COMPTADOR <input type="checkbox"/>			
D'ALTRES <input type="checkbox"/>			
OTROS <input type="checkbox"/>			
ESPECIFICAR			
PERIODICITAT DE LA FACTURACIÓ			
PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN			
EMPRÀ LA VIA DE CONSTRENYIMENT EN LA RECAPTACIÓ DEL REBUT DE L'AGUA			
UTILIZA LA VIA EJECUTIVA DE APREMIO PARA LA RECAUDACIÓN DEL RECIBO DEL AGUA SI <input type="checkbox"/>			
NO <input type="checkbox"/>			
TIPUS DE SERVEI EMPRAT, EN CAS AFIRMATIU			
PROPI <input type="checkbox"/>			
EXTEN <input type="checkbox"/>			
DIPUTACIÓ <input type="checkbox"/>			
SERVEI UTILITZAT, EN CAS AFIRMATIU			
PROPI <input type="checkbox"/>			
EXTERN <input type="checkbox"/>			
DIPUTACIÓ <input type="checkbox"/>			
INICI / INICIO			
PRIMER PERIODE A FACTURAR		DES DE	
PRIMER PERÍODO A FACTURAR		DESDE	
		FINS A	
		HASTA	
MODIFICACIÓ DE LA PERIODICITAT DE FACTURACIÓ / MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN			
CANVI DE LA PERIODICITAT		DECLARADA PER LA PERIODICITAT	
CAMBIO DE LA PERIODICIDAD		DECLARADA POR LA PERIODICIDAD	
S'EFECTUA LA PERIODICITAT		S'ABANDONA LA PERIODICITAT	
SE ANADA LA PERIODICIDAD		SE ABANDONA LA PERIODICIDAD	
PRIMER PERIODE FACTURAT AMB LA MODIFICACIÓ		DES DE	
1º PERÍODO FACTURADO CON LA MODIFICACIÓN		DESDE	
		FINS A	
		HASTA	
CESSAMENT / CESE			
DARRER PERIODE FACTURAT		DES DE	
ÚLTIMO PERÍODO FACTURADO		DESDE	
		FINS A	
		HASTA	
Data, signatura i segell			
Fecha, Firma y Sello			

De conformitat amb la legislació europea i espanyola, en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporciona seran tractades per l'EPSAR, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que se li atribueixen, amb la finalitat de gestionar l'abonament de la instal·lació que ha presentat. Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició al tractament de les dades personals, presentant un escrit en el registre d'entrada de l'EPSAR. Així mateix, podrà presentar reclamacions, si és el cas, davant de la Delegació de Protecció de Dades (dpd@gva.es) o l'autoritat de control en matèria de protecció de dades. Més informació sobre el tractament de les dades i l'exercici dels drets en: www.gva.es

De conformidad con la legislación europea y española, en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporciona serán tratados por el EPSAR, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar el abono de la instalación que ha presentado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos personales presentando escrito en el registro de entrada de la EPSAR. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la Delegación de Protección de Datos (dpd@gva.es) o la autoridad de control en materia de protección de datos. Más información sobre el tratamiento de datos y sobre el ejercicio de derechos en: www.gva.es



Modelo MD-010. Declaración Censal de las Entidades Subministradoras d'água

MD - 010

Generalidades

El modelo MD-010, de Declaración Censal, es el impreso oficial en que las entidades subministradoras d'água sujetas al Canon de Saneamiento han de comunicar a la Entidad de Saneamiento de Aguas el inicio, la modificación o el cese de los suministros de agua sujetos al Canon de Saneamiento.
Se presentará una Declaración Censal por cada suministro realizado y causa de la presentación, entendiéndose por éste el abastecimiento, servicio o distribución de agua que se efectúa en un mismo término municipal o en el ámbito territorial de una entidad local menor.

Lugar de presentación

El modelo MD-010 se obtendrá y se presentará a la Sede Electrónica de EPBAR a través del procedimiento electrónico correspondiente; no obstante, cuando el obligado tributario no esté sujeto a la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o no manifieste expresamente que quiere ejercer el derecho a relacionarse a través de este canal podrá presentar la declaración en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 48/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la EPBAR ofrecerá formularios pdf directamente descargables desde la sede electrónica y, cuando así lo solicite el obligado tributario, facilitará el documento en papel por el canal previamente comunicado por aquél.

Término de presentación

Declaración de inicio: con anterioridad al comienzo de la actividad de suministro de agua.
Declaración de Modificación o Cese: en el término de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la motivan.

Instrucciones Para a omplir l'impress

Qualsevol dada declarada podrà ser amplada mitjançant la incorporació de tota els fulls annexos que es necessiten.
En l'apartat Causes de la presentació es marcarà amb una "X" la causa i s'indicarà la data en què s'iniciarà el subministrament o va ocórrer la modificació o el cessament.
En cas d'inici, s'ompliran necessàriament i exclusivament tots i cada un dels apartats següents: Dades identificatives de l'entitat Subministradora i del subministrament, Característiques de la facturació i inici.
En cas de modificació, s'ompliran necessàriament els apartats Dades identificatives de l'entitat Subministradora i del subministrament, i dels apartats Característiques de la facturació i Modificació de la Periodicitat de la facturació Declarat, només les dades que constitueixen la modificació declarada. En cas de cessament, s'ompliran obligatòria i exclusivament els apartats Dades identificatives de l'entitat Subministradora i del subministrament i l'apartat de Cessament.
En els apartats Dades identificatives de l'entitat Subministradora, les dades relatives a l'adreça, codi postal i municipi seran els corresponents al domicili fiscal del nom o raó social declarat.
L'apartat Domicili de notificació s'omplirà quan amb ocasió de declarar un inici o una modificació es pretenga que la correspondència es dirigeix a un domicili diferent del declarat en l'apartat de Dades identificatives de l'entitat Subministradora.
Quan en l'apartat Dades identificatives del Subministrament es declare un territori diferent del nucli urbà, en full a banda, es relacionaran els polígons industrials de què es tracta, amb indicació expressa del municipi a què pertanyen i la seua denominació.

Modelo MD-010. Declaración Censal de Entidades Subministradoras de agua

Generalidades

El modelo MD-010, de Declaración Censal, es el impreso oficial en el que las entidades subministradoras de agua sujetas al Canon de Saneamiento han de comunicar a la Entidad de Saneamiento de Aguas el inicio, la modificación o el cese de los suministros de agua sujetos al Canon de Saneamiento.
Se presentará una Declaración Censal por cada suministro realizado y causa de la presentación, entendiéndose por éste el abastecimiento, servicio o distribución de agua que se efectúa en un mismo término municipal o en el ámbito territorial de una entidad local menor.

Lugar de presentación

El modelo MD-010 se obtendrá y se presentará en la Sede Electrónica de EPBAR a través del procedimiento electrónico específicamente establecido y, únicamente cuando el obligado tributario no esté sujeto a la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o no manifieste expresamente su voluntad de ejercer su derecho a relacionarse a través de este canal podrá presentar la declaración en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2016, de 2 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la EPBAR ofrecerá formularios pdf directamente descargables desde la sede electrónica y, cuando así lo solicite el Obligado Tributario, facilitará el documento en papel por el canal previamente comunicado por aquél.

Plazo de presentación

Declaración de inicio: con anterioridad al comienzo de la actividad de suministro de agua. Declaración de Modificación o Cese: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la motivan.

Instrucciones para rellenar el impreso

Qualquier dato declarado podrà ser amplado mediante la incorporación de cuantas hojas anexas se precisen. En el apartado Causas de la presentación se marcará con una "X" la causa y se indicará la fecha en que se iniciará el suministro u ocurrió la modificación o el cese.
En caso de inicio, se rellenarán necesariamente y exclusivamente todos y cada uno de los siguientes apartados: Datos identificativos de la Entidad Subministradora y del suministro, Características de la facturación e inicio. En caso de modificación, se rellenarán necesariamente los apartados Datos identificativos de la Entidad Subministradora y del suministro, y, de los apartados Características de la facturación y Modificación de la Periodicidad de la facturación declarado, solamente los datos que constituyan la modificación declarada. En caso de cese, se rellenarán obligatoriamente y exclusivamente los apartados Datos identificativos de la Entidad Subministradora y del suministro y el apartado Datos identificativos de la Entidad Subministradora y del municipio de notificación.
En el apartado Datos identificativos de la Entidad Subministradora, los datos relativos a la dirección, código postal y municipio serán los correspondientes al domicilio fiscal del nombre o razón social declarado. El apartado Domicilio de notificación se rellenará cuando con ocasión de declarar un inicio o una modificación se pretenda que la correspondencia se dirige a un domicilio distinto del declarado en el apartado de Datos identificativos de la Entidad Subministradora.
Cuando en el apartado Datos identificativos del Suministro se declare un territorio distinto del casco urbano, en hoja aparte, se relacionarán los polígonos industriales de què se tracta, amb indicació expressa del municipi al què pertanyen i la seua denominació.

Anexo VI.

Formato y contenido del MD-202 «Canon de Saneamiento. Declaración censal de suministros propios»

EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües
Avinguda Corts Valencianes, 58 Planta 3a
(Edifici Sorolla Center) 46015 València
epsar@epsar.gva.es - www.epsar.gva.es
CIF Q-9650012-I



CANON DE SANEJAMENT/ CANON DE SANEAMIENTO

DECLARACIÓ DE/DECLARACIÓN DE

INICI MODIFICACIÓ CESSAMENT DATA
INICIO MODIFICACIÓN CESE FECHA MD - 202

DECLARACIÓ CENSAL DE/DECLARACIÓN CENSAL DE
SUBMINISTRES PROPIS/ SUBMINISTROS PROPIOS

DADES IDENTIFICATIVES CONTRIBUENTSUBMINISTRAMENT/ DATOS IDENTIFICATIVOS CONTRIBUYENTE Y SUMINISTRO

NOM I COGNOMS O RAO SOCIAL/ NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NIF

ADREÇA SOCIAL/ DIRECCIÓ SOCIAL CP

MUNICIPI/ MUNICIPIO TEL EMAIL AVISOS

ADREÇA NOTIFICACIONS/ DIRECCIÓ NOTIFICACIONES

ADREÇA DEL HABITATGE O ESTABLIMENT SUBMINISTRAT/ DIRECCIÓ DE LA VIVENDA O ESTABLECIMIENTO SUMINISTRADOS

MUNICIPI/ MUNICIPIO CP

ACTIVITAT/ ACTIVIDAD EPIGRAFE IAE

SUBMINISTRAMENTS PROPIS/ SUBMINISTROS PROPIOS

Número total

DADES GENERALS/DATOS GENERALES

Table with columns for SUBMINISTRAMENT/SUMINISTRO NÚMERO and various technical specifications like Tipus/Tipo, Volum anual, Sistema de Captació, etc.

CARACTERÍSTIQUES DE LES BOMBES/CARACTERÍSTICAS DE LAS BOMBAS

Table with columns for SUBMINISTRE/SUMINISTRO, Número, BOMBA Núm 1, BOMBA Núm 2, BOMBA Núm 3 and rows for Profunditat, Potència motor, and Altura de Bombament.

ALTRES CARACTERÍSTIQUES/OTRAS CARACTERÍSTICAS

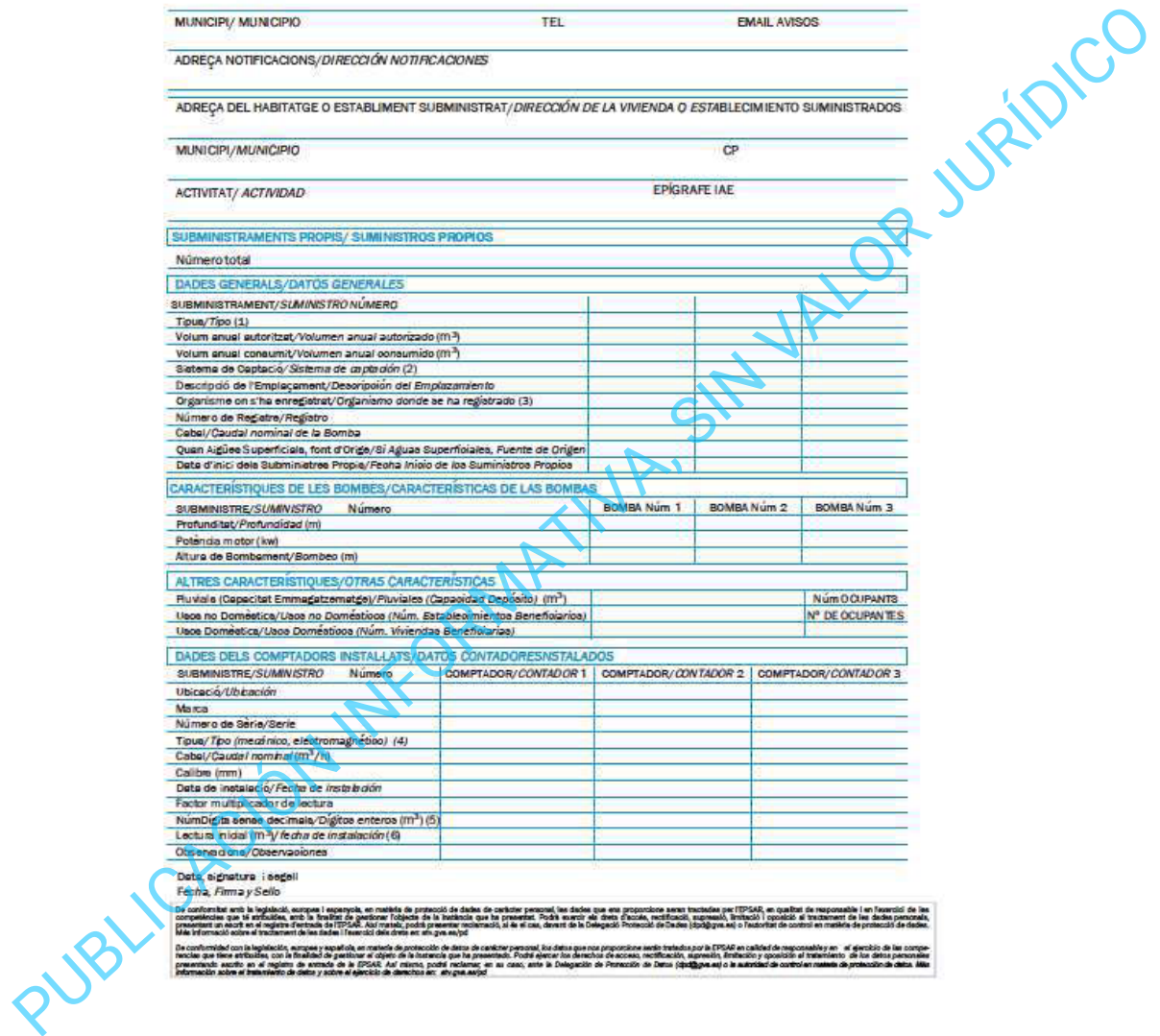
Table with rows for Pluvials, Uebs no Domèstics, and Uebs Domèstics, with a column for NÚM D'Ocupants.

DADES DELS COMPTADORS INSTAL·LATS/DATOS CONTADORES INSTALADOS

Table with columns for SUBMINISTRE/SUMINISTRO, Número, COMPTADOR/CONTADOR 1, 2, 3 and rows for Ubicació, Marca, Número de Sèrie, Tipus, Calibre, Data de instal·lació, etc.

Data, signatura i segell
Fecha, Firma y Sello

De conformitat amb la legislació europea i espanyola, en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporciona seran tractades per l'EPSAR, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que li atribueix, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instal·lació que ha presentat. Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oblit i oposició al tractament de les dades personals presentant un escrit en el registre d'entrada de l'EPSAR. Així mateix, podrà presentar reclamació, si és el cas, davant de la Delegació Provincial de Dades (dpd@gva.es) o l'autoritat de control en matèria de protecció de dades. Més informació sobre el tractament de les dades i l'exercici dels drets en: epsar.gva.es



Model MD-202. Declaració Censal de Subministraments Propis.

| MD - 202 |

Generalitats

Els contribuents que disposen de subministraments propis d'aigua estan obligats a presentar una Declaració Censal, Model MD-202, per cada habitatge o establiment beneficiari. Quan un mateix habitatge o establiment dispose de més d'un subministrament, hauran de Presentar-se tants exemplars del Model MD-202 com foren necessaris per a declarar les característiques dels subministraments, de les bombes i dels comptadors instal·lats per cada subministrament declarat.

Lloc de presentació

El model MD-202 s'obté i es presentarà a la Seu Electrònica de l'EPSAR fent servir el procediment electrònic corresponent i, només quan el contribuent reste no subjecte a relacionar-se per mitjans electrònics amb les Administracions Públiques i no manifeste expressament que vol exercir el seu dret a emprar este canal podrà presentar la declaració en qualsevol dels llocs previstos a l'article 16.4 de la Llei 49/2015, de 2 de octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. A l'efecte, l'EPSAR facilitarà formularis pdf directament descarregables des de la seu electrònica i oferirà, quan així ho sol·licite l'obligat tributari, la remissió del model en paper pel canal que haja comunicat.

Termini de presentació

El Model MD-202 es presentarà en el termini d'un mes a comptar des de l'inici de l'aprofitament, des que es produisca la modificació o el cessament de qualsevol subministrament propi o de les característiques prèviament declarades.

Instruccions per al seu compliment

- (1) El tipus de subministrament, segons la font, pot ser: pou, aigües superficials, aigües pluvials o subministrament mitjançant cisternes, pou de reg i d'altres (quan no es facture el servei, es facture sobre elements diferents del volum o s'apliquen en usos no autoritzats).
- (2) El sistema de captació pot ser: bombament, per gravetat, canal o sèquia, assut o presa o altres.
- (3) Confederació Hidrogràfica, u qualsevol altre organisme públic en què conste registrat.
- (4) El tipus de comptador pot ser mecànic, electromagnètic o altres.
- (5) Ha de consignar-se el nombre sense decimals.
- (6) Quan la lectura inicial que es declare no fóra presa en la data d'instal·lació del comptador, haurà d'indicar-se, junt amb aquella, la data en què va ser presa.

Modelo MD-202. Declaración Censal de Suministros Propios.**Generalidades**

Los contribuyentes que dispongan de suministros propios de agua están obligados a presentar una Declaración Censal, Modelo MD-202, por cada vivienda o establecimiento beneficiario. Cuando una misma vivienda o establecimiento disponga de más de un suministro deberán presentar tantos ejemplares del Modelo MD-202 como fueran necesarios para declarar las características de los suministros, de las bombas y contadores instalados en todos y cada uno de los suministros declarados.

Lugar de presentación

El modelo MD-202 se obtendrá y presentará en la Sede Electrónica de l'EPSAR utilizando el procedimiento electrónico específico y, únicamente cuando el contribuyente no esté sujeto a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas i manifeste expresamente que no desea ejercer su derecho a utilizar este canal podrá presentar la declaración en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 49/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la EPSAR facilitará formularios pdf directamente descargables desde la sede electrónica i ofrecerá, cuando así lo solicite el obligado tributario, la remisión del modelo en papel por el canal que haya comunicado.

Plazo de presentación

El Modelo MD-202 se presentará en el plazo de un mes a contar desde el inicio del aprovechamiento, desde que se produzca la modificación o el cese de cualquier suministro propio o características prèviament declaradas.

Instrucciones para su cumplimentación

- (1) El tipo de suministro, según la fuente, puede ser: pozo, aguas superficiales, aguas pluviales o suministro mediante cisternas, pozo de riego i otros (cuando no se facture el servicio, se facture sobre elementos diferentes del volumen de agua o se apliquen en usos no autorizados).
- (2) El sistema de captación puede ser: impulsión por bomba, por gravedad, canal o acequia, azud o presa u otros.
- (3) Confederación Hidrogràfica, o cualquier otro organismo público en que conste registrado.
- (4) El tipo de contador puede ser mecánico, electromagnético u otros.
- (5) Ha de consignarse el número sin decimales.
- (6) Cuando la lectura inicial que se declare no fuera tomada en la fecha de la instalación del contador, deberá indicarse junto con aquella, la fecha en la que fue tomada.